



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 002-2019

CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS
TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE
CHOQUEQUIRAO”

LIMA, MARZO DE 2019



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 002-2019

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante el Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao” (en adelante, el Proyecto).

1.2 Base Legal

- 1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada.
- 1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).
- 1.2.4 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.5 Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado – Decreto Legislativo No. 674, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.2.6 “Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961”
- 1.2.7 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).

1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las Bases del Concurso (en adelante las Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante el Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en el presente caso es el Director del Proyecto (en adelante El Usuario).

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencial y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación - Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en inglés y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en la página Web de PROINVERSIÓN en idioma español. Podrán ser publicadas adicionalmente en idioma inglés, según requerimiento del Usuario en los Términos de referencia.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
Concurso por Invitación N° 002-2019

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao”

PROINVERSIÓN

**Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio
PETROPERÚ
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CI02_2019@proinversion.gob.pe**

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, fax y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, fax y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la carta de invitación y en consecuencia, encontrarse en la Lista de Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados en la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en la página web de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico, las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen a manera de absolución de las consultas podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN (<http://www.proinversion.gob.pe>)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

o por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: “Credenciales y Propuesta Técnica” y Sobre N° 2: “Propuesta Económica”, cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la razón social del postor o nombre del consorcio de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres deberá:

- a) Encontrarse visado y foliado en cada folio por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2.
- b) Estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, El Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tener el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) original.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice El Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité en acto público recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en la página web de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culinado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

No se admitirá la participación de postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de iniciado el acto público, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, darán inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros de El Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N° 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente se abrirán los Sobres N° 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo a la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en la página Web de PROINVERSIÓN.

En caso que los Postores descalificados por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto para lo cual sus Sobres N° 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo N° 08)
2. Propuesta de Plan de Trabajo y cronograma a ser ejecutado por el Consultor (Formato Libre)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

caso, la apertura de los mencionados Sobres N° 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro queda consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, la intención de impugnar.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta la intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso de impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumple con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A).

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en la página Web de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN entregará al adjudicatario un ejemplar del contrato firmado por el representante legal de PROINVERSIÓN o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.

- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles prorrogables de manera excepcional.

En caso de no apersonarse en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos, resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A.

3 Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo a los factores y criterios de evaluación.

4 Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.7 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

| <u>Conceptos</u> | <u>Puntaje Máximo (puntos)</u> |
|---|--------------------------------|
| <u>Experiencia en la especialidad del Postor</u> | <u>30</u> |
| <u>Experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido</u> | <u>55</u> |
| <u>Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio</u> | <u>15</u> |
| <u>Puntaje Total</u> | <u>100</u> |

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica. El postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales a los consignados en los requisitos mínimos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo de profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.



4.8 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al honorario fijo más bajo. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:



PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica en evaluación



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. La oferta económica no incluirá impuestos, para lo cual se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y los impuestos aplicables.

5 Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6 Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7 Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo al literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8 Documentos Complementarios – Anexos

- a. (Anexo N° 1) Términos de Referencia
- b. (Anexo N° 2) Declaración Jurada del Postor manifestando interés en participar del Concurso
- c. (Anexo N° 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- d. (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés
- e. (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso
- f. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- g. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
- h. (Anexo N° 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Técnico Mínimo
- i. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- j. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del equipo de trabajo
- k. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo
- l. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- m. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- s. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría⁴.

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO CHOQUEQUIRAO"



I. INTRODUCCIÓN

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN recibió del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante MINCETUR) una solicitud de asistencia técnica y suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Parque Arqueológico Choquequirao, Departamentos de Cusco - Apurímac"(en adelante el PROYECTO), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de la Inversión Privada (D.L. 1224, D.L. 1251, Reglamento y modificatorias).

Según lo establecido en los numerales 5.3.1 y 5.3.4 del Convenio de Asistencia Técnica, PROINVERSIÓN tiene la obligación de realizar un proceso de selección para la contratación de servicios de terceros, en este caso, de supervisión para revisar, estudiar, analizar, observar, criticar, sugerir mejoras y acompañar, a los estudios de pre inversión y los estudios específicos asociados a ellos, contenidos en los entregables del Consultor contratado precedentemente para tal fin.

II. ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR), ente rector a nivel nacional del sector turismo, tiene como atribuciones la formulación, establecimiento y ejecución de la política y estrategia nacional de turismo, así como las funciones normativas de fiscalización, gestión y administración de la actividad turística, realizando coordinaciones con otras instituciones para aunar esfuerzos con el propósito de efectivizar acciones y generar nuevas fuentes de trabajo e ingresos mediante la facilitación y promoción del turismo.
2. Por mandato del Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Dirección General de Estrategia Turística, es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Turismo.
3. El MINCETUR, a través del Informe N° 064-2016-MINCETUR/MT/DGET/DIOT-LMGN/DPDT-RQC elaborado por la Dirección General de Estrategia Turística, definió sus estrategias y acciones para conseguir el posicionamiento de Choquequirao al 2021 como destino priorizado y orientado al turismo receptivo¹.
4. El MINCETUR hizo las coordinaciones y materializó reuniones entre los diversos actores de las regiones de Apurímac y Cusco que tienen involucramiento para la elaboración del estudio de pre inversión del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO CHOQUEQUIRAO" (en adelante PI) para: (i) mejorar los servicios turísticos públicos y la accesibilidad turística al Parque Arqueológico Choquequirao (en adelante PAC), (ii) diversificar el Circuito

¹ En el citado documento se establecieron los criterios de selección de los destinos a priorizar, contenidos en:

- Ley N°27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.
- Ley N°29408 – Ley General de Turismo que cita los principios de la actividad turística, artículos 4°, 11°, 17° y 21°.
- Decreto N°002-2015-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR que aprueba el Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Comercio Exterior y Turismo – PESEM 2016 – 2021.
- Plan Estratégico de Turismo, PENTUR 2025.



Turístico Sur Peruano, y (iii) consolidar la identidad cultural de la población y la transformación de la renta turística en recursos para los gobiernos regionales y locales ubicados en el perímetro del PROYECTO.

5. Como resultado, se disponen de: (i) acta de compromisos para el Desarrollo del Destino Turístico de Choquequirao, (09 de enero de 2017), y (ii) acta Bi-Regional de Compromisos para el Desarrollo del Destino Turístico de Choquequirao (10 de enero de 2017), documentos que contienen los siguientes acuerdos:
 - ✓ Construir un destino turístico en base a Choquequirao, las ciudades de soporte y los productos turísticos complementarios a este, por lo que se tiene la necesidad de disponer de anillos viales en torno a Choquequirao.
 - ✓ Evaluar sendas y caminos peatonales que permiten el acceso al Parque Arqueológico de Choquequirao.
 - ✓ Desarrollo de los anillos viales y caminos peatonales.
 - ✓ Desarrollar, mantener y poner en valor rutas de trekking.
6. Para desarrollar el PROYECTO, el MINCETUR emitió la Resolución Ministerial N° 063-2017-MINCETUR del 16.02.2017, que aprobó el Informe Multianual en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) 2017, que incluyó el PROYECTO. También cursó a PROINVERSION el Oficio N° 254-2017-MINCETUR/VMT del 12.05.2017, solicitando asistencia técnica en la fase de Formulación del PROYECTO, pedido que fue aprobado con el Acuerdo de Sesión N° 11 del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 21-07.2017.
7. En cumplimiento de la política del MINCETUR y las funciones de PROINVERSION, ambas instituciones elaboraron y consensuaron el Convenio de Asistencia Técnica, que fue suscrito por los representantes de las partes el 7.08.2017.
8. Dentro del marco del Convenio de Asistencia Técnica, en aplicación del numeral 5.3.1, luego del proceso de selección respectivo, el 23 de febrero de 2018, se suscribió un contrato de consultoría con el Consorcio Choquequirao conformado por las empresas BADALSA, COTINEX y TP Investment a efectos que el referido consorcio: (i) diseñe, dimensione y elabore el PROYECTO, de acuerdo al contenido del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y la Directiva 02-2017-EF/63.012-, Directiva para la Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión Pública - Invierte.pe, (ii) evalúe social y económicamente el PROYECTO, y (iii) brinde asesoramiento transparente, simple, objetivo durante las etapas de Formulación y Promoción del mismo en el marco del Decreto Legislativo N° 1224, su Reglamento y disposiciones ampliatorias o modificatorias.
9. Posteriormente, como producto de las coordinaciones realizadas, a través del Oficio No. 226-2018-MINCETUR/VMT, el MINCETUR señaló que la contratación de servicios de supervisión del estudio de pre inversión del PROYECTO, se enmarca en los términos del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre PROINVERSION y el MINCETUR y que éste último reconocerá los gastos que se incurra en dicha contratación.



III. BASE LEGAL

1. Ley General de Turismo –Ley N° 29408 la presente Ley tiene el objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.
2. Reglamento de la Ley General de Turismo-D.S. 003-2011-MINCETUR, el cual plantea los requerimientos del Sector Turismo, el planeamiento de la actividad turística, promoción de la inversión en turismo, y los requisitos y procedimientos para la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario.
3. Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dispone como objetivo del MINCETUR el promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo;
4. Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 24 de setiembre de 2015, que establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.
5. Decreto Supremo N° 410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, publicado el 25.09.2015, que reglamenta el contenido y los alcances del D.L. 1224.
6. Plan Estratégico Nacional de Turismo-PENTUR 2008-2018, el cual plantea buscar integrar los recursos turísticos del Perú a fin de conformar productos basados en la identidad del destino.
7. Plan Nacional de Calidad de Turismo, el objetivo de CALTUR es formar un movimiento hacia la calidad en el cual se recoge conceptos y valores. Es una herramienta para mejorar la posición del Perú como destino turístico a nivel internacional.
8. Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, publicada el 08 abril 2017, que aprobó la directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (Publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 01 de diciembre de 2016) y sus modificatorias:
 - ✓ Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de abril de 2017).
 - ✓ Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, que aprobó la Directiva para la formulación y evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación



Multianual y Gestión de Inversiones. (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de abril de 2017).

- ✓ Resolución Directoral N° 003-2017-EF/63.01, que aprueba los plazos para subsanar el contenido del Programa Multianual de Inversiones presentado por los sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de mayo de 2017).
- 10. Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 abril 2017 que aprobó la directiva para la formulación y evaluación de proyectos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 11. Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSION, aprobado en Sesión de Consejo Directivo N° 49 de 27 de abril de 2018, publicado el 1 de mayo de 2018 en el diario oficial El Peruano.

IV. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del servicio requerido, es que, culminado el proceso de entrega de dos informes elaborados por el CONSULTOR por parte de PROINVERSION al SUPERVISOR, éste brinde al MINCETUR opiniones y argumentos evaluativos de carácter técnico y económico, así como sugerencias, observaciones, comentarios a dichos informes, de manera que pueda emitir su pronunciamiento respecto a la aprobación o desaprobación de los mismos; y de ser el caso, la Unidad Formuladora del MINCETUR otorgue la declaración de viabilidad del PROYECTO de conformidad con las normas de Invierte.pe, y lo dispuesto en los numerales 5.2.7, 5.2.11 del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el MINCETUR y PROINVERSION².

Para tales efectos, el SUPERVISOR realizará actividades de supervisión a los informes elaborados por el CONSULTOR, en el marco de lo establecido en los Términos de Referencia del Concurso Público empleados para la contratación del CONSULTOR, la Guía para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública en Turismo a nivel de perfil elaborada por el MINCETUR, la normatividad aplicable a la formulación de los estudios de pre inversión, establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (**Invierte.pe**).

Asimismo, el servicio que brindará el SUPERVISOR comprende la verificación de la racionalidad, coherencia y consistencia del íntegro de los informes y anexos que entregue el CONSULTOR a PROINVERSION, los mismos que serán alcanzados por este último al SUPERVISOR en cuanto reciba los informes de parte del CONSULTOR, vía electrónica a través de los correos que se proporcionará al inicio de la prestación del servicio, poniendo énfasis en la precisión de los cálculos, proyecciones, estimaciones, planos, cartografía, trazos de rutas e integración, los estudios específicos anotados asociados a los informes, el análisis de imágenes satelitales o desde drones, los modelos de proyección de la demanda, los costos de inversión, de operación y mantenimiento, la evaluación económica social y privada mediante el método costo/beneficio, la estimación de la capacidad de carga, la planificación preliminar de los tours de visita al monumento, y el conjunto de los elementos y componentes técnicos, económicos, administrativos, entre otros, contenidos en los informes del CONSULTOR y que el SUPERVISOR debe evaluar.

² Sustentado en el numeral 5.2.11, el MINCETUR deberá realizar las coordinaciones sectoriales, de manera que si la declaratoria de viabilidad requiere el concurso de otro ministerio diferente se logre su participación.



Para realizar estas tareas, establecerá como criterios de evaluación de la calidad de los Informes del CONSULTOR, el cumplimiento de: (i) las normas nacionales, e internacionales contenidas en los Términos de Referencia del CONSULTOR (ii) la Guía para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública en Turismo, y (iii) las normas para la formulación de los estudios de pre inversión prevista en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

V. OBJETIVO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN

Seleccionar y contratar los servicios de consultoría de una empresa o consorcio³ que con sus conocimientos y experiencia contribuya al cumplimiento del Objetivo y los Alcances del Servicio de Consultoría a cargo del CONSULTOR, contenidos en las Bases del Concurso 07-2017.

El adjudicatario del Concurso, adoptará el nombre de SUPERVISOR⁴.

VI. OBJETIVO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El objetivo principal de los presentes términos de referencia, es dar las pautas necesarias a la empresa consultora o consorcio adjudicataria del presente Concurso, con experiencia nacional o internacional en la formulación y evaluación de estudios de pre inversión, para el cumplimiento del Objetivo del Servicio, la Descripción del mismo y el desarrollo de su trabajo requerido en la presente consultoría.

VII. DESCRIPCION DEL SERVICIO

1. El SUPERVISOR deberá conocer y comprender el contenido y los alcances del Texto Único Ordenado de las Bases del Concurso Público N° 07-PROINVERSION y sus Anexos, en particular el Anexo N° 1, los Términos de Referencia, el Contrato de Servicios suscrito entre PROINVERSION y el Consorcio Choquequirao el 23 de febrero de 2018 y su Adenda.
2. El SUPERVISOR estudiará, analizará y revisará los informes entregados por el CONSULTOR que anteceden la fecha de su contratación: Informe 1a Identificación (Diagnóstico; Definición del problema, sus causas y efectos; y Definición de los objetivos del PROYECTO); Informe 1b, Formulación (Definición del horizonte de evaluación del PROYECTO; Estudio de mercado del servicio público; Análisis técnico de las alternativas; y costos a precios de mercado); Informe 1c1 Formulación y Evaluación a nivel de Ingeniería Conceptual, todo ello con el objetivo de conocer los antecedentes, avances, propuestas, resultados, etc., de los mismos, y sin que esto requiera la emisión de opiniones vinculadas al contenido de los mencionados informes. En cambio, queda claramente establecido que el estudio, análisis,

³ Numeral 4.7 del Artículo 4 – Definiciones, del Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

4.7 Consorcio. - Contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas (naturales y/o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes para participar como Postor, y eventualmente, contratar con PROINVERSIÓN. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante PROINVERSIÓN por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.

⁴ Numeral 4.8, del artículo 4, Definiciones del Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

4.8 Consultor. - Es la persona natural o jurídica o Consorcio que presta el Servicio a PROINVERSION. Para ser Consultor en un Procedimiento de Selección convocado por PROINVERSIÓN, no es necesario que los proveedores cuenten con inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE. Tratándose de personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el Perú, no se requerirá su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.



recálculos, revisiones, conclusiones, etc. de los mismos a cargo del SUPERVISOR son sustantivos para la ejecución de las tareas encomendadas.

3. El SUPERVISOR estudiará, analizará y revisará, los cálculos, proyecciones, diseños, dimensionamiento, etc. contenidos en el Informe 1c.2 Formulación y Evaluación de la Ingeniería Básica y el Informe 1d – Resumen Ejecutivo de acuerdo con lo detallado en el numeral XI.
4. Enseguida, el SUPERVISOR emitirá observaciones⁵, comentarios⁶, sugerencias, propuestas y recomendaciones al MINCETUR y PROINVERSION a los informes 1c2 y 1d, y de ser el caso, recomendará la aprobación o desaprobación de los mismos por parte de la Unidad Formuladora del MINCETUR, y de corresponder, de otros sectores del Estado asociados al Estudio de Inversión Pública, en armonía con los numerales 5.2.6, 5.3.3 y 5.2.7 del Convenio de Asistencia Técnica.

Para ello, el SUPERVISOR deberá tomar en cuenta el contenido y la secuencia de los entregables del CONSULTOR que se encuentran listados a continuación:

Informes de Avance del Proyecto

- ✓ 1a – Identificación: Diagnóstico; Definición del problema, sus causas y efectos; y Definición de los objetivos del PROYECTO.
 - ✓ 1b – Formulación: Definición del horizonte de evaluación del PROYECTO; Estudio de mercado del servicio público; Análisis técnico de las alternativas; y costos a precios de mercado.
 - ✓ 1c.1 Formulación y Evaluación de la Ingeniería Conceptual.
 - ✓ 1c.2 Formulación y Evaluación de la Ingeniería Básica.
 - ✓ 1d – Resumen Ejecutivo⁷.
5. También, expondrá su opinión sobre la información secundaria utilizada y la información primaria obtenida o calculada por el CONSULTOR, como los métodos de proyección de la demanda, la tecnología propuesta para el transporte por cable y los accesos viales, los trazos o rutas para el acceso al monumento, las propuestas de buses para el acceso a las estaciones del transporte por cable, limitaciones en los estudios de geología, de vientos, hidrográficos, cartografía, presupuestos, costos, diagnósticos, esquemas, monografías, evaluaciones, cálculos, encuestas, estudios específicos⁸, entre otros, que el SUPERVISOR encuentre durante la revisión de los entregables elaborados por el CONSULTOR durante la preparación de los estudios de pre inversión y de los estudios específicos⁹.

⁵ Comprende la identificación de errores de conceptos, errores de cálculo, procedimientos, desviaciones respecto de los Términos de Referencia, inconsistencias de definiciones y conclusiones, desvíos de cumplimiento de las normas internacionales y nacionales aplicables al PROYECTO, desviaciones respecto de los Términos de Referencia, etc. hallados por el SUPERVISOR.

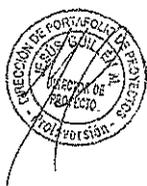
⁶ Entendidos como un juicio, parecer, mención, explicación o aclaración de un texto o concepto para su mejor comprensión.

⁷ El contenido de los entregables está detallado en el acápite 4.2 del Anexo N° 1 del Tuo de Bases del Concurso Público N° 7-2017 – PROINVERSION, Contenido General del Proyecto de Inversión Pública.

⁸ Se refiere a los estudios específicos anotados en el ANEXO 1 de los Términos de Referencia del Concurso N° 7 – PRO.INVERSION-2017.

⁹ Información secundaria es la acopiada, analizada, tratada y publicada por terceros ajenos al CONSULTOR o el SUPERVISOR, por ejemplo, los censos demográficos, la cartografía elaborada por instituciones públicas.

Información primaria, es la que recoge el CONSULTOR o el SUPERVISOR directamente del trabajo de campo, por ejemplo, la estimación y proyección de la demanda, que se realiza con encuestas elaboradas por el Consultor.



6. Respecto de los estudios de pre inversión, supervisará, verificará y evaluará que sean elaborados en el marco de la Directiva 02-2017-EF/63.012- Directiva para la Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión Pública – Invierte.pe, y considerar los contenidos mínimos establecidos en su Anexo N° 2, Contenido Mínimo del Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil Reforzado, así como, de la Guía para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública en Turismo a nivel de perfil elaborada por el MINCETUR y los Términos de Referencia del PROYECTO.
7. Para el trabajo de supervisión el SUPERVISOR deberá tener en cuenta el cronograma de los entregables, y la programación de las actividades del CONSULTOR referidos a los estudios de pre inversión y los Estudios Específicos asociados a la Formulación, para lo cual, PROINVERSIÓN llevará adelante, entre otras, las siguientes actividades:
- realizar la presentación formal del SUPERVISOR al CONSULTOR,
 - coordinar estrechamente con ellos,
 - entregar, en primera ronda¹⁰, los Informes de avance del proyecto del CONSULTOR al SUPERVISOR,
 - recibir del SUPERVISOR los comentarios, sugerencias, observaciones, mejoras, etc. contenidos en los informes 1c2 y 1d elaborados por el CONSULTOR,
 - Entregar los informes del SUPERVISOR al CONSULTOR para que el segundo optimice la calidad de sus informes,
 - Recibir las correcciones, mejoras, sugerencias, etc. efectuadas por el CONSULTOR como consecuencia de los informes del SUPERVISOR,
 - Entregar, en segunda ronda, el material precedente al SUPERVISOR para que verifique el cumplimiento de sus comentarios, sugerencias, levantamiento de observaciones, corrección de cálculos, conceptos, etc. efectuados por el CONSULTOR,
 - recibir los informes con la opinión del SUPERVISOR respecto del literal precedente, y de ser el caso, su conformidad a los nuevos informes del CONSULTOR,
 - durante todo el proceso descrito, coordinar la realización de reuniones de coordinación entre el CONSULTOR, el SUPERVISOR, el MINCETUR u otras instituciones de acuerdo a la naturaleza y características de los trabajos y actividades.

El SUPERVISOR consolidará los aportes, comentarios, opiniones, observaciones, emitidos por el MINCETUR y PROINVERSIÓN, las mismas que serán adjuntadas en los informes de supervisión.

8. El cronograma de entregables del CONSULTOR a considerar por el SUPERVISOR es el siguiente¹¹:
- ✓ 1c.1 Formulación y Evaluación de la Ingeniería Conceptual - 19 de diciembre de 2018-.
 - ✓ 1c.2 Formulación y Evaluación de la Ingeniería Básica – 21 de enero de 2019-.
 - ✓ 1d – Resumen Ejecutivo – 11 de febrero de 2019-.

En caso de presentarse factores externos ajenos al CONSULTOR que justifiquen una postergación de estos plazos, las prórrogas serán evaluadas y, de ser necesarias,

¹⁰ Entiéndase "ronda" como los plazos establecidos en los Términos de Referencia del CONSULTOR.

¹¹ El Contrato fue suscrito el 23 de febrero de 2018. Cabe mencionar que las fechas indicadas han sido modificadas en atención a pedidos justificados del CONSULTOR y que han sido aceptados por PROINVERSIÓN.



deberán regirse por lo acordado en la Adenda al Contrato del CONSULTOR¹². En caso de admitirse alguna prórroga, esta será comunicada al SUPERVISOR y, en consecuencia, será de aplicación lo previsto en los numerales 3, 4 o 5 del Título VIII de estos Términos de Referencia.

9. Asistir a las reuniones que sea requerido, y evaluar los resultados de las mismas, para incorporarla de ser el caso a sus informes de supervisión.
10. El SUPERVISOR, de corresponder, revisará en coordinación con las Unidades Formuladoras competentes las inversiones relacionadas a distintos sectores vinculados al PROYECTO.
11. El SUPERVISOR, a solicitud de PROINVERSION, presentará documentos o metodologías específicas que permitan verificar, evaluar e informar si el CONSULTOR desarrolla las coordinaciones establecidas en los respectivos Términos de Referencia con el Ministerio de Cultura, SERNANP, Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco y Apurímac, Área de Conservación Regional de Choquequirao, y otras entidades públicas que tengan competencia dentro del Parque Arqueológico Choquequirao.
12. El SUPERVISOR se reunirá con el MINCETUR y PROINVERSION, de ser requerido, tres (03) veces al mes como mínimo y 6 como máximo, para informar el avance de sus actividades, ocurrencias u otros relacionados a su servicio.

VIII. PLAZO

1. En los plazos previstos en el título XI del presente documento, el SUPERVISOR presentará Informes emitiendo opinión y, de ser el caso, recomendará la aprobación o desaprobación de los mismos.
2. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios será de cuatro (4) meses. De ser necesario, para la ampliación del plazo será necesario la suscripción de una Adenda suscrita por el representante legal del SUPERVISOR y el funcionario de PROINVERSION, con competencias para firmarlo. El plazo será contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del Contrato.
3. El plazo de presentación de cada uno de los entregables del SUPERVISOR podrá ser prorrogado por un término adicional que será solicitado por escrito por el SUPERVISOR y será aceptado o rechazado por PROINVERSION en coordinación con el MINCETUR, utilizando el mismo medio de comunicación escrita.
4. La prórroga o extensión del plazo de los entregables del SUPERVISOR podrá ser solicitada debido a retrasos en la presentación de los entregables, la información, los materiales, etc. descritos en el Título VII de este documento por parte del CONSULTOR.
5. También podrá ser solicitada por retrasos explicados por eventos y circunstancias que provoque la postergación del plazo de cumplimiento de las actividades y tareas del SUPERVISOR.

¹² Establece un plazo ampliatorio máximo de 20 días calendario.



IX. REQUISITOS MÍNIMOS

Del Postor

1. De acuerdo al Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado por su Consejo Directivo en Sesión N° 49 del 27 de abril de 2018, el postor al presente concurso podrá ser una persona jurídica o Consorcio que participa en el Procedimiento de Selección convocado por PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en los artículos 6¹³ y 21¹⁴ del mencionado Reglamento.
2. Para participar en este concurso, el postor deberá ser una persona jurídica o Consorcio y presentar una experiencia mínima a través de una declaración jurada, manifestando que dispone de:

Experiencia Mínima del Postor

Experiencia nacional o internacional en la supervisión y/o formulación de un mínimo de dos (2) proyectos de inversión (bajo la metodología costo – beneficio) en obras de infraestructura y/o de servicios públicos y/o privados (en cuyo caso, al menos uno (1) haya sido de inversión pública), con montos de inversión acumulados que superen en total los trescientos (300) millones de soles, en los últimos diez (10) años, contados desde el día anterior de la convocatoria al Concurso.

Al respecto referirse al Anexo N° 1 del presente documento.

De la composición del equipo mínimo del Postor

Las empresas o consorcios de empresas interesadas en participar en el concurso, deberán presentar el siguiente cuadro de profesionales:

| Cantidad | Profesional |
|----------|---|
| 01 | Especialista en Proyectos de Inversión - Jefe de Proyecto |
| 01 | Experto en Infraestructura Vial |
| 01 | Experto en Evaluación Económica |
| 01 | Experto en transporte de pasajeros por cable |

Conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, la colegiatura y habilitación de los profesionales del Equipo Mínimo que laboren en la supervisión, deberá estar acompañada con la certificación de su colegiatura, y encontrarse hábiles para el

¹³ Artículo 6.- Requisitos para ser Postor o Consultor

6.1 Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley No. 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.

b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

6.2 Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tendrán por no presentadas.

6.3 Los contratos que se celebren en contravención del presente artículo no surtirán efecto legal alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

¹⁴ Artículo 21.- Postores

Para adquirir la calidad de Postor se requiere haber recibido la respectiva convocatoria por el Comité de Contrataciones o formar parte de un Consorcio, donde uno de sus integrantes haya sido convocado a participar; y, presentar propuestas conforme a lo dispuesto en las Bases.

En ningún caso, el convocado a participar, puede formar parte de más de un Consorcio.



ejercicio profesional, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato de supervisión, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

A tal efecto, el SUPERVISOR deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación a la presentación de los entregables conforme corresponda, para los profesionales del Equipo Mínimo especialistas responsables de cada entregable.

En caso existiera dificultades debidamente probadas por el SUPERVISOR, en la obtención de las colegiaturas para los especialistas no residentes en el Perú, en los plazos establecidos, el SUPERVISOR presentará los Entregables debidamente suscritos por los especialistas que correspondan del Equipo Mínimo, acompañada de la rúbrica y sello de profesionales colegiados y habilitados en el Perú que cuenten con quince (15) años de experiencia (contados desde la obtención del bachillerato), en el ejercicio profesional que su contraparte extranjera.

Cabe indicar, que los postores y el adjudicatario del presente concurso, deberá contratar personal profesional auxiliar a tiempo completo o parcial de acuerdo a las necesidades de cumplimiento de las tareas de la supervisión. A la firma del contrato de servicios, el Especialista en Proyectos de Inversión, Jefe de Proyecto del Adjudicatario entregará la lista de estos profesionales indicando sus especialidades, calificaciones, experiencias y tiempo de participación en la presente consultoría.

A excepción del Especialista en Proyectos de Inversión y Jefe de Proyecto del SUPERVISOR que asumirá solamente tareas típicas de su cargo, los demás profesionales podrán colaborar con el equipo del SUPERVISOR de acuerdo a sus competencias.

Los requisitos que deben cumplir cada uno de ellos son:

De la experiencia mínima del Especialista en Proyectos de Inversión - Jefe de Proyecto

Educación

El Especialista en Proyectos de Inversión - Jefe de Proyecto, como responsable del trabajo y del equipo del Postor deberá ser un profesional con título de economista, administrador de empresas, ingeniero o arquitecto.

Excepcionalmente, podrán participar profesionales con título de bachiller, siempre y cuando hayan alcanzado el grado de magister, MBA o doctorado en las especialidades indicadas líneas arriba.

Experiencia

Tratándose de profesionales titulados, deberán señalar mediante declaración jurada que cuenta como como mínimo con quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente, acreditable en su país de origen, de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder al desempeño en cargos o funciones de jefatura, dirección y/o gerencia en la formulación y/o supervisión de proyectos de proyectos y/o en la formulación de Asociaciones Público Privadas¹⁵.

En el caso excepcional de bachilleres con grados de magister o doctorado en las especialidades indicadas requeridas en el sub título Educación, o título de MBA,

¹⁵ Referirse a la nota de pie de página N° 15.



deberán presentar una declaración jurada indicando que cuentan con quince (15) años de experiencia laboral, contados desde la expedición del grado de bachiller o grado equivalente tratándose de extranjeros.

De la experiencia mínima del Experto en Infraestructura Vial

Educación

Título Profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero de Transportes o similar, afín o de denominación análoga acreditable en su país de origen y homologable en el Perú.

Experiencia

Experiencia en la elaboración de dos (02) Estudios de Perfil y/o Factibilidad y/o Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Infraestructura Vial (vías nacionales, regionales o vecinales, peatonales) en los últimos diez (10) años para el sector público y/o privado en el país o el extranjero.

Los proyectos de infraestructura enunciados con carácter de declaración jurada pueden encontrarse actualmente culminados, en etapa de construcción, prueba o en actual operación.

De la experiencia mínima del Experto en Evaluación Económica

Educación

Economista, Administrador, Ingeniero Economista, con experiencia en proyectos de inversión pública y/o privada y un mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del título profesional o su equivalente acreditable en su país de origen.

También podrán participar profesionales con título de bachiller, siempre y cuando mediante declaración jurada manifiesten que tienen quince (15) años de experiencia contados antes de la fecha de convocatoria del presente concurso.

Experiencia

Experiencia con carácter de declaración jurada en la formulación y/o evaluación de los análisis económico-financieros, de por lo menos tres (3) Proyectos de Inversión Pública declarados viables en los últimos diez (10) años y/o en la formulación o estructuración de proyectos de Asociación Público Privada para el sector público o empresas privadas.

Para la acreditación de la elaboración de proyectos de inversión Pública en el Perú se presentará copia simple de las Fichas de Registro del Banco Nacional de Proyectos de Inversión (SNIP) publicados por el MEF.

De la experiencia mínima del Experto en Transporte de pasajeros por cable

Educación

Ingeniero civil, mecánico eléctrico, industrial, arquitecto y similares o afines, con un mínimo diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.



También podrán participar profesionales con título de bachiller, siempre y cuando mediante declaración jurada indiquen que tienen quince (15) años de experiencia contados antes desde la fecha de convocatoria del presente concurso.

Experiencia

Experiencia puesta de manifiesto mediante declaración jurada, elaborando proyectos de transporte por cable, o, en la operación y mantenimiento de este tipo de transporte, o en la supervisión de proyectos o de negocios en marcha de la misma naturaleza, o en la de dirección o asesoría técnica especializado en los últimos diez (10) años, en al menos dos (2) proyectos de Infraestructura de transporte por cable.

Los proyectos de transporte por cable pueden encontrarse actualmente culminados, en etapa de construcción, prueba o en actual operación.

Los especialistas complementarios que necesite el SUPERVISOR para la evaluación de aspectos técnicos específicos no incluidos en el equipo mínimo, deberán formar parte del equipo complementario, considerando los Anexos de la Términos de Referencia de las Bases del Concurso 007-2017.

X. ASISTENCIA Y ASESORÍA EN REUNIONES

De requerirse, el SUPERVISOR acompañará al CONSULTOR, (ver numerales 8,9 y 11 del título VII DESCRIPCION DEL SERVICIO de estos términos de referencia) en las presentaciones, reuniones de información de avance del trabajo, reuniones de trabajo por especialidades con el MINCETUR y PROINVERSION, u otro tipo de reuniones vinculadas a la elaboración y evaluación del estudio de inversión que sean programadas por el MINCETUR y PROINVERSION. En ellas, el SUPERVISOR contribuirá con análisis, comentarios, observaciones, sugerencias, etc.

XI. ENTREGABLES

El Supervisor, presentará dos (2) Entregables con el contenido y plazos previstos en el cuadro siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>Informe 1c.2 – Formulación y Evaluación de la Ingeniería Básica</p> | <p>Contenido del Primer entregable del SUPERVISOR:</p> |
| | <p>1. Un primer informe hasta cinco (5) días hábiles, o el plazo que eventualmente determine el Director de Proyecto, desde la entrega de PROINVERSION al SUPERVISOR del Informe 1c.2 elaborado por el CONSULTOR y los correspondientes estudios especializados asociados al tema.</p> <p>Este documento contendrá la revisión del informe y la opinión motivada o argumentada del SUPERVISOR sobre la calidad del contenido del Informe del CONSULTOR, expresada en la presentación de observaciones, correcciones, comentarios,</p> |



| | |
|--|---|
| | <p>aclaraciones, sugerencias, ampliaciones, etc. al mencionado Informe 1c.2.</p> <p>Si no hubiera comentarios, observaciones, sugerencia, etc. al informe del CONSULTOR, el informe del SUPERVISOR, recomendará su aprobación por el MINCETUR.</p> <p>De lo contrario, de acuerdo a lo previsto en numeral 8.2 del Anexo N° 1 de las Bases del Concurso 07-2017, el CONSULTOR dispone de ocho (8) días hábiles para atender los comentarios, observaciones, precisiones, aclaraciones, ampliaciones, etc. contenidos en el Informe del SUPERVISOR y presentar a PROINVERSION una segunda versión del Informe 1c.2.</p> <p>PROINVERSION correrá traslado del mismo al SUPERVISOR, inmediatamente después de ser recibido en su Mesa de Partes.</p> |
| | <p>2. El SUPERVISOR dispondrá de cinco (5) días hábiles contados luego de recibir de PROINVERSION la segunda versión del informe para elaborar un segundo informe motivado donde indique si el CONSULTOR atendió a sus observaciones, recomendaciones, sugerencias, cálculos, aclaraciones, correcciones, ampliaciones, etc., y por tanto, determina la presencia o ausencia de calidad de la nueva versión del CONSULTOR.</p> <p>En caso que el SUPERVISOR en su informe considere satisfactoria la segunda versión del informe del CONSULTOR, recomendará al MINCETUR su aprobación.</p> |
| | <p>3. En caso contrario, el Informe del SUPERVISOR contendrá motivadamente las razones de su insatisfacción, el mismo que será inmediatamente trasladado a PROINVERSION para la aplicación de penalidades o la resolución del Contrato al CONSULTOR.</p> |
| <p>Informe 1d – Resumen Ejecutivo</p> | <p><u>Contenido del Segundo entregable del SUPERVISOR:</u></p> |
| | <p>1. Un primer informe hasta cinco (5) días hábiles de la entrega por PROINVERSION al SUPERVISOR del Informe 1d elaborado por el CONSULTOR y, de ser el caso, de los correspondientes estudios especializados asociados al tema.</p> <p>Si no hubiera comentarios, observaciones, sugerencia, etc. al informe 1d, el entregable del SUPERVISOR, recomendará su aprobación al MINCETUR.</p> |



| | |
|--|--|
| | <p>De lo contrario, de acuerdo a lo previsto en numeral 8.2 del Anexo N° 1 de las Bases del Concurso 07-2017, el CONSULTOR dispone de ocho (8) días hábiles para atender los comentarios, observaciones, presiones, etc. contenidos en el Informe del SUPERVISOR y presentar a PROINVERSION una segunda versión del Informe 1d.</p> <p>PROINVERSION correrá traslado del mismo al SUPERVISOR, inmediatamente después de ser recibido en su Mesa de Partes.</p> |
| | <p>2. El SUPERVISOR dispondrá de cinco (5) días hábiles contados luego de recibir de PROINVERSION la segunda versión del informe 1d para elaborar un segundo informe motivado donde indique si el CONSULTOR atendió a sus observaciones, recomendaciones, sugerencias, correcciones, aclaraciones, ampliaciones, cálculos, etc., y por tanto, determina la presencia o ausencia de calidad de la nueva versión del CONSULTOR.</p> |
| | <p>3. En caso que el SUPERVISOR en su informe considere satisfactoria la segunda versión del Informe 1d del CONSULTOR, recomendará al MINCETUR su aprobación.</p> <p>En caso contrario, el Informe del SUPERVISOR contendrá motivadamente las razones de su insatisfacción, el mismo que será inmediatamente trasladado a PROINVERSION para la aplicación de penalidades o la resolución del Contrato al CONSULTOR.</p> |

Queda entendido que el MINCETUR y PROINVERSION podrán también alcanzar al CONSULTOR comentarios, sugerencias, observaciones, etc. a sus informes, los mismos que serán trasladados al SUPERVISOR los cuales deberán ser analizados, y de ser el caso, incluidos dentro de los informes del SUPERVISOR.

Con cada entregable, el SUPERVISOR deberá alcanzar toda la información, las fuentes utilizadas, los documentos de acompañamiento que hubiera elaborado (rol de reuniones, realización de actividades coordinadas con el CONSULTOR, actas, etc.), estudios, planos, mapas, cálculos, encuestas, evaluaciones, etc. realizadas en el formato original editable de su elaboración y sin restricciones de acceso.

Los entregables, deberán de contar con las siguientes características:

- Dos (02) ejemplares (01 original y 01 copia), impresos en papel bond A4 de 80 gr. debidamente foliados, sellados y firmados por los profesionales responsables. Cada ejemplar se presentará en carpetas plastificadas color blanco de dos anillos.
- Dos (02) CD que contenga los entregables y sus contenidos respectivos, incluyendo todas las hojas de cálculo o de software especializado utilizados por el SUPERVISOR.
- Fuentes tipográficas:
 - En la redacción de los textos se empleará fuente "Arial". El tamaño de la letra para los Títulos Generales será de 12 puntos, para los Subtítulos de 11 puntos, y para los Textos de 11 puntos.



- o Se empleará espaciado interlineal sencillo y alineación justificada.

El SUPERVISOR deberá exponer sus informes utilizando programas de presentación gráfica y sus contenidos a las Unidades Formuladoras correspondientes, a PROINVERSION y, de ser requerido por PROINVERSION, hasta en cuatro (04) oportunidades, en las ciudades de Cusco y Abancay.

De preferencia, las presentaciones se harán en PowerPoint (Versión compatible con Windows 2010).

XII. PAGO

El pago al SUPERVISOR es únicamente por honorario fijo y será cancelado en armadas y siempre que los informes estén a satisfacción del MINCETUR. Los pagos parciales se registran en el cuadro siguiente:

| Nº DE PAGO | PAGOS |
|--------------|--|
| PRIMER PAGO | Equivalente al ochenta por ciento (80%) del Monto del Contrato, a la conformidad del MINCETUR y comunicación escrita a PROINVERSION autorizando el pago del primer entregable elaborado por el SUPERVISOR. |
| SEGUNDO PAGO | Equivalente al veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato, a la conformidad del MINCETUR y comunicación escrita a PROINVERSION autorizando el pago del segundo entregable elaborado por el SUPERVISOR. |

Para efectos del pago de los entregables, en el marco del Convenio entre PROINVERSION y el MINCETUR, el primero procederá al pago de los entregables siempre que el segundo, a través de la Unidad de Estudios, previa opinión favorable de la Unidad Formuladora de la DPDT-DGET del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de su conformidad a cada uno de ellos y lo comunique expresamente a PROINVERSION.

El SUPERVISOR deberá remitir en cada oportunidad, una solicitud de pago, así como su Comprobante de Pago, dentro de los dos días siguientes que PROINVERSION le comunique la conformidad del entregable correspondiente.

XIII. PENALIDADES

La demora por parte del SUPERVISOR en el cumplimiento oportuno de cada entregable en los plazos consignados en el presente documento (referirse a los plazos establecidos en la sección XI), producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución que corresponda al honorario fijo total por cada día calendario de atraso, contados a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes. En consecuencia, no son considerados para la aplicación de las penalidades los plazos que utilice el MINCETUR para la aprobación de los entregables del SUPERVISOR.

En el supuesto que se apliquen penalidades, éstas serán descontadas del Honorario que PROINVERSION deba cancelar.

Para tal efecto, PROINVERSION realizará la liquidación de la retribución del SUPERVISOR.



XIV. GARANTÍAS

Las garantías son las establecidas en el artículo 29 del Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN¹⁶, en tal sentido, para el presente Concurso por Invitación, el Adjudicatario o el Postor deberán presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

En caso que alguno de los postores decidiese impugnar los resultados del Concurso, tendrá que presentar a PROINVERSIÓN, una Garantía por Impugnación, ascendente al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.

Si PROINVERSIÓN requiriese la prestación de servicios adicionales, el Adjudicatario presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales, equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

Según sea el caso, el Adjudicatario de la Buena Pro, o el Postor, pueden optar por utilizar las siguientes modalidades de garantía: Cartas Fianza bancarias, Depósitos en Cuenta, o Retención. En cualquiera de los casos, el valor de los instrumentos indicados, ascenderá a los porcentajes indicados líneas arriba.

Tratándose de Cartas Fianzas, serán emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que sea confirmada por una de las instituciones autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, para funcionar en el territorio nacional.

¹⁶ Artículo 29.- Garantías

Se deberá exigir las garantías previstas en el presente artículo. Las garantías serán las siguientes:

29.1 Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.

29.2 Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

29.3 Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales: debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

El Postor o el Adjudicatario de la Buena Pro pueden optar por las siguientes modalidades de garantía:

a) Carta Fianza: Es el documento emitido por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que sea confirmada por una de las instituciones autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, para funcionar en el territorio nacional.

La Carta Fianza deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el caso de otorgamiento de PROINVERSIÓN. En su texto se consignará las condiciones relativas a la modalidad de fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés conforme al modelo establecido en las Bases.

Respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, se podrá aceptar que el Adjudicatario de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovarla hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o exista el consentimiento de la liquidación del contrato. Su no renovación es causal de resolución del contrato y de ejecución de la misma.

Tratándose de consorcios, las garantías podrán ser emitidas a solicitud de todos o alguno de sus integrantes, debiendo consignar expresamente el nombre completo o la denominación del consorcio y razón social de cada uno de sus consorciados.

b) Depósito en Cuenta: El depósito se realizará en la cuenta de PROINVERSIÓN, ascendente al importe total de la garantía, el cual quedará bajo custodia hasta que la entidad emita su pronunciamiento favorable al Postor tratándose de la Garantía de Impugnación o hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o exista el consentimiento de la liquidación del contrato tratándose de la Garantía de Fiel Cumplimiento o de la Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales.

La devolución se realizará previas deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan. Dicho depósito no generará intereses.

Retención: PROINVERSIÓN retendrá el importe total del monto de la garantía, la referida retención se deberá efectuar de primer pago a realizarse. Esta modalidad no es aplicable a la Garantía por Impugnación.



Las Cartas Fianza deberán ser solidarias, sin beneficios de excusión, incondicionales, irrevocables y de realización automática en el país a sólo requerimiento de PROINVERSIÓN. Tratándose de consorcios, las garantías podrán ser emitidas a solicitud de todos o alguno de sus integrantes, debiendo consignar expresamente el nombre completo o la denominación del consorcio y razón social de cada uno de sus consorciados.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá mantenerse vigente por ciento ochenta (180) días hábiles contados desde su fecha de emisión o mientras queden obligaciones pendientes de cumplir, y será entregada con los documentos requeridos para la firma de contrato. Esta garantía será devuelta al SUPERVISOR siempre y cuando no queden obligaciones pendientes.

La Carta Fianza de Impugnación de la adjudicación del CONCURSO, deberá mantenerse vigente por treinta (30) días calendario contados desde su fecha de emisión hasta el consentimiento de la Buena Pro, siendo renovada de ser necesario.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales, debe mantenerse vigente por noventa días (90) contados desde la fecha de suscripción de la adenda que corresponda y, de ser el caso, deberá ser renovada por el tiempo que requiera por escrito PROINVERSIÓN.

En caso de Depósitos en Cuenta, éstos quedarán bajo custodia de PROINVERSIÓN, hasta el otorgamiento de la conformidad del servicio de supervisión y/o de los servicios adicionales, o hasta el consentimiento de la liquidación del contrato.

En el caso de los Depósitos en Cuenta por impugnación declaradas procedentes por la última instancia de PROINVERSIÓN, su devolución se realizada quince días (15) después del pronunciamiento de PROINVERSIÓN.

La devolución de los Depósito en Cuenta se realizará previas deducciones por impuestos y los costos bancarios que correspondan. Estos depósitos no generaran intereses.

Si el Adjudicatario optase por la modalidad de Retención, PROINVERSIÓN retendrá el importe total del monto de la garantía, la misma que se deberá efectuar del primer pago a realizarse. Esta modalidad no es aplicable a la Garantía por Impugnación.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS**Propuesta Técnica**

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

| Conceptos de Calificación Técnica | | Puntaje Máximo |
|--|---|-----------------------|
| I | Calificación del Consultor | 30.00 |
| II | Calificación del Equipo Mínimo de Trabajo | 55.00 |
| II.1 | Jefe de Proyecto | 20.00 |
| II.2 | Experto en Infraestructura Vial | 12.00 |
| II.3 | Experto en Evaluación Económica | 8.00 |
| II.4 | Experto en Transporte de pasajeros por cable | 15.00 |
| III | Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio | 15.00 |
| Puntaje Total | | 100.00 |

Consultor

El Postor que se presente, deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y será calificado según se detalla en la misma:

| I. Consultor | Máximo 30 Puntos |
|---|-------------------------|
| Requisitos Mínimos: | |
| i. Experiencia nacional o internacional en la supervisión y/o formulación de un mínimo de dos (2) proyectos de inversión (bajo la metodología costo – beneficio) en obras de infraestructura y/o de servicios públicos y/o privados (en cuyo caso, al menos uno (1) haya sido de inversión pública), con montos de inversión acumulados que superen en total los trescientos (300) millones de soles, en los últimos diez (10) años, contados desde el día anterior de la convocatoria al Concurso. | |
| Experiencias puntuables tipo i: Por cada Proyecto adicional, se le otorgará diez (10) puntos. Se calificará un máximo de tres (03) proyectos en los últimos 10 años. | Máximo 30 puntos |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Equipo Mínimo del Postor

Conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento⁵ para la contratación de servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, la colegiatura y habilitación de los profesionales del Equipo Mínimo que laboren en la supervisión deberá estar acompañada con la certificación de su colegiatura, y encontrarse hábiles para el ejercicio profesional, al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato de supervisión, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

A tal efecto, el SUPERVISOR deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación a la presentación de los entregables conforme corresponda, para los profesionales del Equipo Mínimo especialistas responsables de cada entregable.

En caso existiera dificultades debidamente probadas por el SUPERVISOR, en la obtención de las colegiaturas para los especialistas no residentes en el Perú, en los plazos establecidos, el SUPERVISOR presentará los Entregables debidamente suscritos por los especialistas que correspondan del Equipo Mínimo, acompañada de la rúbrica y sello de profesionales colegiados y habilitados en el Perú que cuenten con quince (15) años de experiencia (contados desde la obtención del bachillerato), en el ejercicio profesional que su contraparte extranjera.

A excepción del Especialista en Proyectos de Inversión y Jefe de Proyecto del SUPERVISOR que asumirá solamente tareas típicas de su cargo, los demás profesionales podrán colaborar con el equipo del SUPERVISOR de acuerdo a sus competencias

Los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales que se presenten deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla; y serán calificados según se detalla en la misma:

| II. Equipo Mínimo de Profesionales | Máximo Puntos | 55 |
|---|---------------|----|
| II.1 Jefe de Equipo | | |
| Requisitos Mínimos: | | |
| i. El Especialista en Proyectos de Inversión - Jefe de Proyecto, como responsable del trabajo y del equipo del Postor deberá ser un profesional con título de economista, administrador de empresas, ingeniero o arquitecto. | | |
| ii. Excepcionalmente, podrán participar profesionales con título de bachiller, siempre y cuando hayan alcanzado el grado de magister, MBA o doctorado en las especialidades indicadas líneas arriba. | | |
| iii. Tratándose de profesionales titulados, deberán señalar mediante declaración jurada que cuenta como como mínimo con quince (15) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente, acreditable en su país de | | |

⁵ Artículo 35.- Ejecución Contractual

Tratándose de profesionales que de acuerdo al marco legal resulte necesario la acreditación de su colegiatura y habilitación, ésta se realizará ante el Usuario al inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú o en el extranjero; la oportunidad específica de acreditación para cada profesional deberá establecerse en los Términos de Referencia Definitivos.

El Comité de Contrataciones ni el Órgano encargado de las contrataciones de la entidad, podrán exigir dicha acreditación en la presentación de propuestas ni a la firma del contrato, respectivamente.

El Usuario es responsable de evaluar cada entregable, y otorgar la conformidad para el pago respectivo dentro de los plazos establecidos en el contrato.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

origen, de los cuales al menos cinco (5) años deberán corresponder al desempeño en cargos o funciones de jefatura, dirección y/o gerencia en la formulación y/o supervisión de proyectos de proyectos y/o en la formulación de Asociaciones Público Privadas.

- iv. En el caso excepcional de bachilleres con grados de magister o doctorado en las especialidades indicadas requeridas en el subtítulo Educación, o título de MBA, deberán presentar una declaración jurada indicando que cuentan con quince (15) años de experiencia laboral, contados desde la expedición del grado de bachiller o grado equivalente tratándose de extranjeros.

Experiencias puntuables tipo ii:

Por cada año de experiencia adicional a la mínima requerida, se otorgarán cinco (05) puntos.

Se calificará un máximo de cuatro (04) años. Para ello presentará una Declaración Jurada indicando el número y nombre de los proyectos elaborados o en los que participo en los últimos 10 años.

Los proyectos de infraestructura enunciados con carácter de declaración jurada pueden encontrarse actualmente culminados, en etapa de construcción, prueba o en actual operación

Máximo 20 puntos

II.2 Experto en Infraestructura Vial

Requisitos Mínimos:

- i. Título Profesional de Ingeniero Civil, Ingeniero de Transportes o similar, afín o de denominación análoga acreditable en su país de origen y homologable en el Perú.
- ii. Experiencia en la elaboración de dos (02) Estudios de Perfil y/o Factibilidad y/o Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Infraestructura Vial (vías nacionales, regionales o vecinales, peatonales) en los últimos diez (10) años para el sector público y/o privado en el país o el extranjero.
- iii. Los proyectos de infraestructura enunciados con carácter de declaración jurada pueden encontrarse actualmente culminados, en etapa de construcción, prueba o en actual operación

Experiencias puntuables tipo ii:

Por cada proyecto adicional a la mínima requerida, que cumpla con las mismas especificaciones de los requisitos mínimos, se le otorgará cuatro (04) puntos.

Se calificará un máximo de tres (03) proyectos.

Los proyectos de infraestructura enunciados con carácter de declaración jurada pueden encontrarse actualmente culminados, en etapa de construcción, prueba o en actual operación.

Máximo 12 puntos

II.3 Experto en Evaluación Económica

Requisitos Mínimos:

- i. Economista, Administrador, Ingeniero Economista, con experiencia en proyectos de inversión pública y/o privada y un mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del título profesional o su equivalente acreditable en su país de origen.
- ii. También podrán participar profesionales con título de bachiller, siempre y cuando mediante declaración jurada manifiesten que tienen quince (15) años de experiencia contados antes de la fecha de convocatoria del presente concurso.
- iii. Formulación y/o evaluación de análisis económico-Financiero, Tres (3) proyectos de inversión pública en los últimos diez (10) años y/o Formulación en proyectos de APP para el sector público o privado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

| | |
|---|------------------|
| <p>Experiencias puntuables tipo ii: Por cada proyecto adicional a la mínima requerida, que cumpla con las mismas especificaciones de los requisitos mínimos, se le otorgará dos (02) puntos. Se calificará un máximo de cuatro (04) proyectos. Para la acreditación en los proyectos de inversión Pública realizados en el Perú, se deberá presentar copia simple de fichas de registro del Banco Nacional de Proyectos de Inversión (SNIP).</p> | Máximo 8 puntos |
| II.4 Experto en Transporte de pasajeros por cable | |
| <p>Requisitos Mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingeniero civil, mecánico eléctrico, industrial, arquitecto y similares o afines, con un mínimo diez (10) años de ejercicio profesional contados a partir de la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. También podrán participar profesionales con título de bachiller, siempre y cuando mediante declaración jurada indiquen que tienen quince (15) años de experiencia contados antes desde la fecha de convocatoria del presente concurso. Experiencia puesta de manifiesto mediante declaración jurada, elaborando proyectos de transporte por cable, o, en la operación y mantenimiento de este tipo de transporte, o en la supervisión de proyectos o de negocios en marcha de la misma naturaleza, o en la de dirección o asesoría técnica especializado en los últimos diez (10) años, en al menos dos (2) proyectos de Infraestructura de transporte por cable. | |
| <p>Experiencias puntuables tipo ii: Por cada proyecto adicional a la mínima requerida, que cumpla con las mismas especificaciones de los requisitos mínimos, se le otorgará cinco (05) puntos. Se calificará un máximo de cuatro (03) proyectos.</p> | Máximo 15 puntos |

Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio:

Cabe indicar, que los postores y el adjudicatario del presente concurso, deberá contratar personal profesional auxiliar a tiempo completo o parcial de acuerdo con las necesidades de cumplimiento de las tareas de la supervisión. A la firma del contrato de servicios, el Especialista en Proyectos de Inversión, Jefe de Proyecto del Adjudicatario entregará la lista de estos profesionales indicando sus especialidades, calificaciones, experiencias y tiempo de participación en la presente consultoría.

| | | |
|--|------------------|-------------------------|
| III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio | | Máximo 15 Puntos |
| III.1 Enfoque del Servicio | | |
| <p>El Postor debe presentar una breve reseña (máximo 3 páginas) que desarrolle por lo menos las materias que se reseñan a continuación. Se asignará tres (3) puntos;</p> <ul style="list-style-type: none"> Entendimiento de los TDR Para la contratación del Consultor Integral. | 3 puntos | |
| III.2 Programación de actividades | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Número de profesionales adicionales al equipo técnico mínimo | Máximo 12 Puntos | |



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

establecido.

- Por profesional adicional, tres (3) puntos siempre que declare una dedicación no menor de 15 días calendario.

Propuesta Económica

Las propuestas económicas se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = (100 \times A) / B$$

Donde,

E= Calificación económica

A= Monto de la propuesta económica más baja

B= Monto de la propuesta económica evaluada

La Propuesta Económica deberá ser presentada de acuerdo al modelo del Anexo N° 12 de las Bases.

Calificación Final

La calificación final se determinará sumando ponderadamente las calificaciones obtenidas en las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Final} = (0.85 \times \text{Calificación Técnica}) + (0.15 \times \text{Calificación Económica})$$



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente. -

Referencia: ***Concurso por Invitación N° 002-2019
Contratación de una consultoría para la supervisión de los
estudios de Inversión Pública del proyecto "Mejoramiento de los
servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de
Choquequirao"***

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Número de fax:
6. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2,3,4,5 y 6 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones encargado formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao”

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido, no tienen algún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá durante la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) que no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 5

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|--|
| Envío de las Cartas de Invitación | 29 de marzo |
| Consultas a las Bases del Concurso | 5 de abril |
| Absolución de Consultas a las Bases del Concurso | 9 de abril |
| Presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1 | 17 de abril Sala 4, piso 8 16:00 horas |
| Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre N° 1, Apertura del Sobre N° 2 y Adjudicación de la Buena Pro | 25 de abril Sala 4, piso 8 16:00 horas |
| Consentimiento de la Buena Pro* | Se comunicará mediante circular |
| Fecha de firma del Contrato | Se comunicará mediante circular |

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo N° 2).
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría de Asesoramiento Financiero, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16).
- c) Declaración Jurada del postor (Anexo N° 3).
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés (Anexo N° 4).
- e) Declaración Jurada de las experiencias del Consultor que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo N° 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Técnico Mínimo y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo N° 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 10).
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 11).
- j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato libre (no más de 10 páginas A4).

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

| N° | Cliente y país a quien se brindó el servicio | Nombre del proyecto | Fecha de inicio del servicio | Fecha de culminación del servicio | Monto de inversión del Proyecto (US\$) | Descripción del Servicio (*) | Cierre Financiero (SI/No) | Personas de contacto del Cliente |
|----|--|---------------------|------------------------------|-----------------------------------|--|------------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | Experiencias mínimas requeridas. NO OTORGAN PUNTAJE. | | | | | | | |
| 5 | Experiencias adicionales a las mínimas requeridas. SÍ OTORGAN PUNTAJE. | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |

(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:

Nota: Solo las propuestas técnicas (Sobres N° 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres N° 2.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 8

RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Especialista: _____
Profesión: _____
Estudios de Postgrado/Maestría: _____
Años de Experiencia: _____

| N° | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (*) | FECHA DE INICIO | FECHA DE CULMINACIÓN | Monto de Inversión del Proyecto (US\$) | CLIENTE/PAÍS | PERSONAS DE CONTACTO ⁶ |
|----|--|-----------------|----------------------|--|--------------|-----------------------------------|
| 1 | Experiencias mínimas requeridas. NO OTORGAN PUNTAJE. | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | Experiencias adicionales a las mínimas requeridas. SÍ OTORGAN PUNTAJE. | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |

(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos. Deberá incluirse en esta relación a todos los profesionales a los cuales se otorgue puntaje.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Nota: Solo las propuestas técnicas (Sobres N° 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres N° 2.

⁶ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono fax, correo electrónico, etc.)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 9

CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos
Profesión
Nacionalidad
Edad
Cargo propuesto en el Equipo

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima media página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado; nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima dos páginas A4.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes. Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones “excelente”, “bueno”, “regular” o “básica”.

Lima,..... de 20.....

Firma



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 10

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS
QUE INTEGRAN EL EQUIPO MÍNIMO**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao”

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo.



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO
MÍNIMO

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao"

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes de igual o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao”

De nuestra consideración:

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto: (S/) (sin IGV) En letras

Impuesto a la Renta: (S/) (sin IGV) En letras

Honorario Fijo: (S/) (sin IGV) En letras

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

Las Propuestas Económicas se expresarán Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad. La Propuesta Económica no incluirá IGV. Para su evaluación se excluirá el Impuesto a la Renta correspondiente.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo al marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁷

CARTA DE GARANTÍA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao”

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 442-0178
www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma

Dirección del postor



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao”

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/. (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

Entidad Bancaria

N° Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) *Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.*
- (ii) *Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao"

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/. (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) **Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) **Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 14

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁸

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**
Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao”

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de

⁸ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma

Dirección del postor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 14 A

MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación N° 002-2019**

Contratación de una consultoría para la supervisión de los estudios de Inversión Pública del proyecto “Mejoramiento de los servicios turísticos públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao”

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/. (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibles o improcedentes, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria

N° Cta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Entidad Bancaria

Nº Cta.

Entidad Bancaria

Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO N° 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. DEUTSCHE BANK PERÚ
9. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ANEXO Nº 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(detallar la necesidad de contratación)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para (detallar la necesidad de contratación) que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Jefe de Logística, señor identificado con Documento Nacional de Identidad N° facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N° del ... de de, en adelante PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, el CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por el señor..... identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR es un experto en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Handwritten signature

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) (persona natural o jurídica) con experiencia en.....
1.2. (Incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación).....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

Handwritten signatures

- 2.1. Cierre Comercial
Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada por parte del adjudicatario del Proyecto.
2.2. Cierre Financiero
Es el proceso por el cual el postor que resulte adjudicatario del Proyecto acreditará ante la entidad pública correspondiente que cuenta con el financiamiento necesario para ejecutar el Proyecto. El procedimiento para la obtención del Cierre Financiero se detallará en el Contrato de Asociación Público Privada del Proyecto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

2.3. Concurso Público

Es el proceso para la entrega al sector privado del Proyecto denominado “XX” mediante cualquier modalidad de asociación público privada o de proyectos en activos a través del cual se adjudicará la buena pro.

Este Concurso Público no se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD.

2.4. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos..... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD, el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.4.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.4.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.5. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.6. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.7. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.8. Dólar o Dólar Americano o US\$

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.9. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.10. Equipo Técnico Mínimo

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Técnico Mínimo presentado en el



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia Definitivos”, que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Técnico Mínimo, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - “Equipo Técnico Mínimo”.

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Técnico Mínimo.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B - "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 
- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de..... (Dólares Americanos), que no incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo con los Entregables identificados en el Anexo B, "Cronograma de Entregables".
- 
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- 6.3. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 
- 6.4. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B - "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar, salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 6.5. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- 6.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

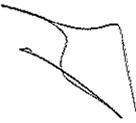
CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de.....días calendario, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2. Sólo en los supuestos de consultorías técnicas, adicionalmente se requiere de la conformidad del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local.

En este caso, se observará el siguiente procedimiento:

- 
- i) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (03) Días de presentado el Entregable, remitirá al Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dicho documento para su evaluación y opinión vinculante.
 - ii) El Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada.
 - iii) PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de diez (10) Días de presentada la opinión vinculante favorable del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local, otorgará la conformidad.

- 
- 8.3. De existir observaciones, sean por parte de PROINVERSIÓN o del Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local tratándose de consultorías técnicas emitidas durante el plazo previsto el ítem iii) del numeral 8.2, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.



Tratándose de consultorías financieras y legales, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de diez (10) Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de diez (10) Días adicionales.

Tratándose de consultorías técnicas, PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de tres (03) días de presentada la subsanación, remitirá al Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dicho documento para su evaluación y opinión vinculante. El Ministerio/Gobierno Regional/Gobierno Local dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibido el requerimiento, debe notificar a PROINVERSIÓN su opinión vinculante sobre el Entregable. Vencido dicho plazo sin respuesta, ésta se entenderá como otorgada.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

- 8.4. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.5. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.6. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.7. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:

- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
- ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.

b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.

c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.

- d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
- e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- i. La ocurrencia del evento.
- ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
- iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
- v. Las medidas de mitigación adoptadas.
- vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.

9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:

- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
- b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
- c) El plazo estimado de la suspensión.
- d) Las obligaciones materia de suspensión.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula, no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/100 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.

11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.

11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de.....

11.5. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.

11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.

11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
- b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.

12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de....., que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Técnico Mínimo sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Técnico Mínimo completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
 - a) El presente Contrato.
 - b) Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
 - c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
 - d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
 - e) Anexo B - “Cronograma de Entregables”
 - f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

- 18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

- 18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

- 18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el señor, Director del Proyecto/representante de la Dirección de Servicios al Inversionista o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto XXXXXX, una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

rigurosamente, durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. Si no lo hiciera, podría dar lugar a su descalificación o a la rescisión o resolución del Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... () días del mes de..... de 2019.

JEFE DEL ÁREA DE
LOGÍSTICA
PROINVERSIÓN

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo